



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/11/L.7
12 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
11º período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Argelia^{*}, Belarús^{*}, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, China, Honduras^{*},
Nicaragua, Nigeria, Panamá^{*}, Sri Lanka^{*}, Uruguay, Venezuela (República
Bolivariana de)^{*}, Viet Nam^{*}: proyecto de resolución**

11/... Promoción del derecho de los pueblos a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Decidido a fomentar el estricto respeto de los Propósitos y Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Subrayando, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la potenciación de su papel y eficacia en el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales y en la promoción de la solución de los problemas internacionales, así como al desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro la paz, la seguridad internacionales, los derechos humanos ni la justicia,

Destacando su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a la creación de las condiciones para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de toda amenaza o atentado a su seguridad,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando también su adhesión a la paz, la seguridad y la justicia, el respeto de los derechos humanos y el continuo desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Rechazando el uso de la violencia en la persecución de objetivos políticos y destacando que sólo las soluciones políticas pacíficas podrán garantizar un futuro estable y democrático a todos los pueblos del mundo,

Reafirmando la importancia de velar por el respeto de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados,

Reafirmando también que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo libremente a su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Afirmando que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

Subrayando que la sujeción de pueblos a subyugación, dominación o explotación extranjera constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y es un obstáculo a la promoción de la paz y de la cooperación mundiales,

Recordando que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional que permita que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

Convencido del propósito de crear condiciones de estabilidad y bienestar, que son necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

Convencido también de que una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para el ejercicio pleno de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

Convencido además de que la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos contribuye a la creación de un entorno internacional de paz y estabilidad,

1. *Reafirma* que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;
2. *Reafirma también* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y promover su efectividad constituyen una obligación fundamental de todos los Estados;
3. *Destaca* la importancia de la paz para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;
4. *Destaca también* que la profunda fractura que divide a la sociedad humana entre ricos y pobres y la brecha cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz, los derechos humanos, la seguridad y la estabilidad mundiales;
5. *Insiste* en que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los fundamentos de la seguridad y el bienestar colectivo;
6. *Subraya* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y su promoción es preciso que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, sobre todo la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza de uso de la fuerza en las relaciones internacionales y el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
7. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los Principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

8. *Insta* a todos los Estados a respetar y poner en práctica los Principios y Propósitos de la Carta en sus relaciones con todos los demás Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos o sociales, o su extensión, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

9. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los Principios de la Carta, de emplear medios pacíficos para resolver toda controversia en la que sean partes y cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y alienta a los Estados a que resuelvan sus controversias lo antes posible, como contribución importante a la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

10. *Subraya* la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y alienta a los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente a ese empeño;

11. *Reitera* su petición a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que convoque, antes de febrero de 2010 y teniendo en cuenta prácticas anteriores, un taller sobre el derecho de los pueblos a la paz, con la participación de expertos de todas las regiones del mundo, con el objeto de:

a) Aclarar mejor el contenido y el alcance de ese derecho;

b) Proponer medidas que permitan crear conciencia de la importancia del ejercicio de ese derecho;

c) Sugerir medidas concretas para movilizar a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales para la promoción del derecho de los pueblos a la paz;

12. *Pide* a la Alta Comisionada que informe del resultado de ese taller al Consejo en su 14º período de sesiones;

13. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

14. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 14^o período de sesiones, en relación con el mismo tema de la agenda.
